

En Trebujena siendo las 20:30 horas del día 08 de mayo de 2023, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. que se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión Extraordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

GALAN OLIVEROS RAMON - Alcalde-Presidente
HEDRERA RAPOSO MARIA JOSE - Primera Teniente de Alcalde
ROBREDOS CABALLERO ANA LUISA - Segunda Teniente de Alcalde
PEREZ MARIN JOSE MIGUEL - Tercer Teniente de Alcalde
CARO GARCIA MARIA TERESA - Concejal-Delegado
RODRIGUEZ PEREZ JORGE DAVID - Concejal-Delegado
GUERRA AGUILAR MIGUEL - Concejal
SANCHEZ CANCELA LUIS ALFONSO - Concejal
HERRERA ARELLANO ROSA MARIA - Concejal
CABRAL JIMENEZ FRANCISCO JOSE - Concejal
HERRERA CALA JUAN - Concejal
GARCIA SANCHEZ MARIA - Concejal

Justifican su ausencia:

CALA MORENO MANUEL - Cuarto Teniente de Alcalde

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO TRES "SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA" EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023.

Por el Alcalde-Presidente, D. Ramón Galán Oliveros, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

“Ante la existencia de gastos por operaciones corrientes, necesarias y urgentes, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos nº 03/2023 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería. Es por ello que por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006104500B8Y0V2X7U2A5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121200000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 20/06/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 21/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2023 08:55:25	Fecha: 04/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio es de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226-20	Programa Delegación Fiestas	130.000,00	100.000,00	230.000,00
153	226-24	Programa Servicios Municipales	140.000,00	50.000,00	190.000,00
334	226-17	Programa Delegación Cultura	80.000,00	65.000,00	145.000,00
342	212-00	Mantenimient o Instalaciones Deportivas	5.000,00	10.000,00	15.000,00
920	143-00	Personal eventual	55.000,00	60.000,00	115.000,00
		TOTAL		285.000,00	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Para gastos generales	285.000,00
			TOTAL INGRESOS	285.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

En este caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Que por la Secretaría Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Tras el informe, remítase al Pleno de la Corporación para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.2.e)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 205 y ss.

Informe Jurídico: Emitido por el Secretario-Interventor de fecha 4 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 04 de mayo de 2023 en relación con expediente de modificación de crédito nº 03/2023 bajo la modalidad de **suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería** se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Cuando haya que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito consignado en el Presupuesto vigente resulte insuficiente o no ampliable, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

SEGUNDO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006104500B8Y0V2X7U2A5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 20/06/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 21/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2023 08:55:25	EXPEDIENTE :: 2023121200000003 Fecha: 04/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------



- Los artículos 169, 170, 172, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Base 8 de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

TERCERO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, en situación de prórroga presupuestaria, mediante suplemento de crédito por un importe total de doscientos ochenta y cinco mil euros (**285.000,00 €**).

QUINTO. Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente y no

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006104500B8Y0V2X7U2A5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 20/06/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 21/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2023 08:55:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121200000003 Fecha: 04/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ampliable, con fecha 13 de abril de 2021, se incoópor parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos, en la misma se justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226-20	Programa Delegación Fiestas	130.000,00	100.000,00	230.000,00
153	226-24	Programa Servicios Municipales	140.000,00	50.000,00	190.000,00
334	226-17	Programa Delegación Cultura	80.000,00	65.000,00	145.000,00
342	212-00	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	5.000,00	10.000,00	15.000,00
920	143-00	Personal eventual	55.000,00	60.000,00	115.000,00
		TOTAL		285.000,00	

De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de suplemento de crédito y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con carga a remanente líquido de tesorería del ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		



8	87	870	Para gastos generales	285.000,00
			TOTAL INGRESOS	285.000,00

SÉPTIMO. El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2022 asciende a la cantidad de 1.643.656,09 €, habiéndose dispuesto un total de 108.000,00 € en la modificación presupuestaria nº 02/2023, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación

OCTAVO. El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. De esta manera, España deja en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid 19, quedando por tanto suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

Posteriormente, el Pleno del Congreso de los Diputados, el pasado 13 de septiembre de 2021, determinó que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. En consecuencia, para los años 2020, 2021 y 2022 las entidades Locales no tienen obligación de cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto. Lo mismo ha ocurrido para el año 2023, ya que el nuevo acuerdo del Congreso de los Diputados del pasado 22 de septiembre de 2022 ha determinado que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener las reglas fiscales en 2023.

En consecuencia, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no están obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto, aun cuando esto no implicará que no exista una senda de estabilidad ni que no exista este principio como tal, es decir, no se debe renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

NOVENO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta y se firma el presente"

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006104500B8Y0V2X7U2A5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 20/06/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 21/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2023 08:55:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121200000003 Fecha: 04/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Intervenciones:

Por el Alcalde Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver la bonanza de la economía municipal que permiten, con la suspensión de las reglas fiscales el uso del remanente líquido de tesorería para gastos que redundan en las inversiones y necesidades municipales.

Por el Portavoz del grupo del PSOE Don Miguel Guerra Aguilar, se hace ver que se trata de la segunda modificación de crédito en este año con cargo a remanente de tesorería. Que la anterior fue por importe de unos cuatrocientos mil euros y el año pasado fueron alrededor de ochocientos mil euros. Con todo ello, esperemos poder hacer frente a las dificultades en los próximos años, con un requerimiento por parte del Ministerio de Hacienda de reducción en un 5% de los gastos corrientes, con el inicio de la amortización de los préstamos del Fondo de Ordenación, el hacer frente a indemnizaciones por expropiaciones, etc..

Por el Alcalde Presidente se hace ver que en todo caso, estamos sujetos al Plan de Ajuste, que nunca se va a poner en riesgo ni la estabilidad presupuestaria ni la tesorería municipal, poniéndose como ejemplo otras muchas administraciones con modificaciones presupuestarias mucho más numerosas y signo de una gestión contable municipal.

Resolución: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose, por unanimidad:

1.- La aprobación inicial de la Modificación número 3/2023 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2023.

2.- Su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, entendiéndose este acuerdo elevado a definitivo en caso de no producirse.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 20:37 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena a fecha de firma digital.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006104500B8Y0V2X7U2A5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 20/06/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 21/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2023 08:55:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121200000003 Fecha: 04/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

